



NOTARIA TERCERA

Cantón Riobamba

Dra. María Cristina Mera Balseca

OK

PROTOCOLOS DE EX - NOTARIOS SEÑORES: FRANCISCO CARVALLO, AGUSTÍN MERINO, MIGUEL ARCÉSIO CISNEROS, MESÍAS MONCAYO, MIGUEL MORENO, LUIS PASTOR CISNEROS, CÉSAR HUMBERTO ZÚÑIGA, JOSÉ OVILDO, DR. EUCLIDES CHÁVEZ HARO Y DRA. ELBA FERNÁNDEZ CANDO

Dir.: Juan de Velasco y Veloz esq. segundo piso - altos de la Coop. Acción Rural
Telf.: 2943 908 - 0995619309 - mail: notaria3riobamba@gmail.com
Riobamba - Ecuador

01
21 - febrero 1 2014
890 - 7
16:00

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 **FACTURA No:**

2 **ESCRITURA NO: 2014-06-01-03 P05062**

3

4

5 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6 **DENOMINADA: TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA. LTDA.**

7 **CUANTIA: \$ 400,00**

8

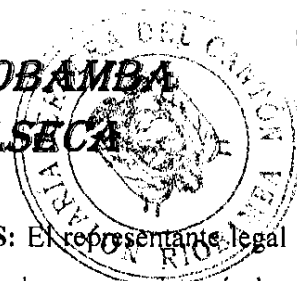
9 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; hoy
10 día lunes diecinueve de Mayo del dos mil catorce; ante mi Doctora MARIA CRISTINA MERA
11 BALSECA Notaria Publica del cantón Riobamba; comparecen los señores, MARÍA ROSAURA
12 RIVERA LÓPEZ de estado civil casad; y, ESTUARDO JOSUÉ PARRA RIVERA de estado
13 civil soltero, domiciliados en la ciudad de San Miguel de Bolívar, Provincia de Bolívar y de
14 tránsito por este cantón Riobamba; legalmente capaces ante la Ley para contratar y contraer
15 obligaciones; a quienes de conocerles en este acto doy fe; y me piden que se eleve a escritura
16 pública el contenido de la minuta que presenta y copiada literalmente dice: **SEÑOR**
17 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de
18 Constitución de la compañía **TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA. LTDA.** de
19 conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al
20 otorgamiento de esta Escritura Pública los señores: María Rosaura Rivera López con Cédula de
21 Ciudadanía número cero seis cero dos cuatro seis dos siete tres uno (0602462731) de estado civil
22 casada, Estuardo Josué Parra Rivera con Cédula de Ciudadanía Número cero seis cero cuatro
23 cuatro cinco cuatro cero seis seis (0604454066) de estado civil soltero; los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de San Miguel de Bolívar,
25 Provincia de Bolívar, de ocupación profesora y estudiante respectivamente. **SEGUNDA:**
26 **ESTATUTOESTATUTOS: TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA. LTDA.**
27 **CAPITULO PRIMERO RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
28 **DE DURACIÓN ARTICULO UNO.- RAZON SOCIAL.-** Se constituye la compañía
29 **TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA. LTDA.** que se regirá por las
30 disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

CONSTITUCION DE COM PAÑIA/ ALMA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 Seguridad Vial, este estatuto, y más leyes del Ecuador que fueran pertinentes. **ARTÍCULO**
2 **DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía **TRANSPORTES PESADOS**
3 **PARRA&RIVERA CIA. LTDA.** es una empresa de nacionalidad ecuatoriana su domicilio
4 principal es en el cantón San Miguel de Bolívar, provincia de Bolívar; y, por resolución de la
5 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones o
6 delegaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera de ella,
7 conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará
8 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de
9 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
10 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su
11 Objeto Social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
12 por la Ley, relacionado con su Objeto Social. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE**
13 **DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la
14 fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
15 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
16 General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **ARTICULO CINCO.- DEL**
17 **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un
19 dólar americano cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, las que estarán representadas por
20 los certificados de aportación, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
21 Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá
22 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los
23 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente
24 en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieron pagadas al
25 momento de efectuar dicho aumento, inclusive al momento de la constitución de la compañía el
26 capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento (100%) en
27 numerario; las participaciones serán transferibles en la forma que determina la Ley; en el caso de
28 nuevas emisiones por aumento de capital, este capital podrá ser aumentado por resolución de la
29 Junta General de Socios, previo al procedimiento determinado por la Ley de Compañías.
30 **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios por las
31 obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación con derecho a
32 voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Estos votos en blanco y las abstenciones se sumaran

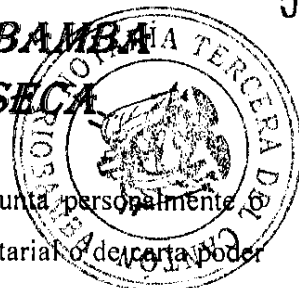


1 a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:** El representante legal
2 de la compañía llevará a su cargo un libro: de Socios y Participaciones en el que se registrarán las
3 cesiones de participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
4 ocurran respecto del derecho sobre las mismas. La propiedad de las participaciones se probará con
5 la inscripción en el libro de Socios y Participaciones. **CAPITULO SEGUNDO EJERCICIO**
6 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
7 **RESERVAS ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será
8 anual del primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
9 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
10 consideración de la Junta General de Socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
11 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- **ARTICULO**
12 **DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la distribución de
13 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades
14 líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento de
15 fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por
16 ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de
17 reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO,**
18 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA**
19 **COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:** La
20 Compañía tendrá la siguiente estructura administrativa: la Junta General de Socios, administrada
21 por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y
22 deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **Sección Uno.- DE LA**
23 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **SOCIOS:** La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
25 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria, la Junta estará formada por los socios legalmente convocados y
28 reunidos. **ARTICULO TRECE. - CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de
29 Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación escrita al domicilio
30 registrado en la compañía por cada uno de los socios, cuando menos con ocho días de anticipación
31 a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a
32 Junta General de Socios a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1 del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
2 establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- DEL QUORUM:** Para que se
3 instale válidamente La Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia
4 de la mitad más uno del capital social. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
5 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se
6 instalara con el número de socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que
7 representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Las resoluciones se tomarán por
8 mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría. **ARTICULO QUINCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
10 **GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida es el
11 órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene pleno poder para resolver todos los
12 asuntos relacionados con los negocios sociales, con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
13 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
14 Presidente y al Gerente General, b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
15 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y más reformas al
16 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. c) Fijar las retribuciones que percibirán el
17 Presidente y el Gerente General, d) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
18 compañía, señalar las retribuciones de los liquidadores considerar las cuentas de liquidación,
19 e) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
20 General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la
21 Ley de Compañías; f) Resolver la Creación o supresión de sucursales, agencias,
22 representaciones y oficinas de la Compañía, g) Interpretar obligatoriamente el presente
23 estatuto, h) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la
24 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
25 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, i) Aprobar el presupuesto
26 de la compañía, j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que
27 no fuere atribución de otro órgano de la Compañía, k) Controlar el movimiento económico
28 de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma, l) Nombrar empleados y
29 fijar sus remuneraciones; y, m) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.
30 **ARTICULO DIECISÉIS.- REPRESENTACIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La
31 Junta General de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA**DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA**

1 domicilio principal de la Compañía, Los socios podrán concurrir a la Junta, personalmente o
 2 mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder
 3 para cada Junta. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía.
 4 **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Socios el
 5 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario El Gerente General. A falta del Gerente
 6 General actuará como secretario la persona que designe la Junta general de socios. **ARTICULO**
 7 **DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta. General
 8 en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías;
 9 esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
 10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y
 11 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
 12 la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
 13 constituida. **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE** **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL**
 14 **PRESIDENTE:** El presidente de la Compañía será elegido por la junta General de Socios para un
 15 periodo de dos años, y, puede tener o no la calidad de socio, Puede ser reelegido indefinidamente.
 16 El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado. **ARTÍCULO VEINTE.-**
 17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
 18 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios;
 19 b) Legalizar con su firma los certificados de aportación; c) Vigilar la marcha general de la
 20 Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos
 21 particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
 22 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del
 23 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
 24 General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
 25 mismas, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se
 26 inscriba su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto,
 27 Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de socios. **Sección Tres.- DEL GERENTE**
 28 **GENERAL ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
 29 será elegido por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
 30 indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
 31 reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTÍCULO**
 32 **VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y



NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

2 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en
3 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
4 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía;
5 d) Gestionar, planificar; coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
6 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
7 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por
8 el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
9 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
10 aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
11 General de Socios; j) Conferir poder especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el
12 Estatuto y en la Ley; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
13 Contabilidad, el de Socios y Participaciones y las actas de la Junta General de Socios; l) Cumplir
14 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Presentar a la Junta General
15 de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
16 beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al
17 Presidente en caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
18 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así
19 como las que señale la Junta General de Socios. **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y**
20 **LIQUIDACION, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y CAPITAL SOCIAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTITRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
22 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes: de la Ley de
23 Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo
24 previsto en el presente estatuto. **ARTICULO VEINTICUATRO.- DISTRIBUCION DE**
25 **UTILIDADES:** Una vez efectuada las deducciones de ley, las utilidades liquidas y realizadas
26 serán distribuidas a prorrata del capital social que cada uno de los socios ostente.- **ARTÍCULO**
27 **VEINTICINCO.- DISTRUBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
28 capital social de la Compañía TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA. LTDA. Está
29 pagado de la siguiente manera:

04
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA



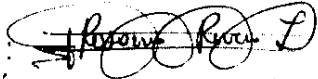
Nº	SOCIOS	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
1	María Rosaura Rivera López	0602462731	\$200	\$200	200
2	Estuardo Josué Parra Rivera	0604454066	\$200	\$200	200
Total			\$400	\$400	\$400

1

2 **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este
3 estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
4 reglamentos de la Compañía y lo que resuelva la Junta General de Socios. Los permisos de
5 operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada,
6 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de
7 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento
8 o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
9 efectuará la compañía, previo el informe favorable de los competentes Organismos de tránsito. La
10 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
11 Orgánica de Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
12 regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre
13 y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
14 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
15 previa cumplirlas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia
16 de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría
17 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
18 disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA**
19 **EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.
20 **TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los Comparecientes acuerdan autorizar al
21 Dr. Germánico Guerrero, para que a su nombre solicite al Intendente de Compañías o a su
22 Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

el trámite respectivo hasta la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil del Cantón San Miguel de Bolívar.- Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmando) Doctor Germánico Guerrero con Matrícula número 379 C.A.Ch.- Para la celebración del presente acto, se han observado todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los señores otorgantes, por mí la Notaria, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en la misma, quienes firman e imprimen su huella digital del pulgar derecho en presencia y en unidad de acto juntamente conmigo la Notaria, de todo lo que doy fe.-

Fdo: 
MARÍA ROSAURA RIVERA LÓPEZ

C.C.- 060246273-1

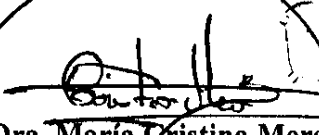
Votación No.- 017-0037


ESTUARDO JOSUÉ PARRA RIVERA

C.C.- 060445406-6

Votación No.- 011-0113




Dra. María Cristina Mera Balseca
NOTARIA TERCERA DEL CANTON

NOTARIA TERCERA
Dra. María Cristina Mera Balseca
CANTÓN RIOBAMBA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 UNIDAD NACIONAL ELECTORAL
 CIUDAD DE CIUDADANÍA 060445406-1
 PARRA RIVERA ESTUARDO JOSUE
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
 27 JULIO 1989
 001 0174 0000 0000
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHENNO 1989



ECUATORIANA***
 SOLTERO ESTUDIANTE
 ESTUARDO RUFERTO PARRA R
 MARIA ROSAURA RIVERA LOPEZ
 RIORAMPA 12/09/2011
 REN 3695448

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAE

011

CANTONALIZADO DE CHAMBO
 ELECCIONES SECCIONALES 23-09-2011

011 - 0113

0604454066

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PARRA RIVERA ESTUARDO JOSUE

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CHAMBO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CHAMBO

PARROQUIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA

060246273-1

RIVERA LOPEZ MARIA ROSAURA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

22 AGOSTO 1970

003- 0102 01430 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU

1970



ECUATORIANA*****

V4443V4222

CASADO

FARRA HERNANDEZ ESTUARDO

SUPERIOR

PROFES.2DA.ENSEÑANZA

RIVERA MANUEL

LOPEZ GLORIA MARIA

GUARANDA

20/07/2009

20/07/2021

1113105

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0037

0602462731

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RIVERA LOPEZ MARIA ROSAURA

BOLIVAR
PROVINCIA
SAN MIGUELCIRCUNSCRIPCIÓN
SAN MIGUEL

0

CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominara:

TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA.LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRES	CEDULAS	CAPITAL
RIVERA LOPEZ MARIA ROSAURA	0602462731	200
PARRA RIVERA ESTUARDO JOSUE	0604454066	200
	TOTAL	400,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Riobamba, 14 de Mayo del 2014

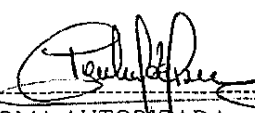
Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**
SUCURSAL RIOBAMBA

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**
SUCURSAL RIOBAMBA


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-002-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2849-AC-UAPB-2013 de 05 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA.LTDA."** ha solicitado el informe previo a su Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA.LTDA."** con domicilio en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	RIVERA LÓPEZ MARÍA ROSAURA	060246273-1
2	PARRA RIVERA ESTUARDO JOSUÉ	060445406-6

Que, el Proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

El presente informe es emitido por el Organismo de Tránsito y Seguridad Vial, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos, y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-002-2014-ANT
"TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA.LTDA."



Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Que, la Dirección Provincial De Bolívar mediante Memorando No. ANT-DPB-2014-0120-M de 29 de enero de 2014, e Informe Técnico favorable No. 017-DT-UAB-02-2014-ANT de 23 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA.LTDA."**;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2014-0556 de 26 de febrero de 2014, e Informe No. 010-DAJ-002-CJ-2014-ANT de 24 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA.LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal; y,

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA.LTDA."** con domicilio en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de



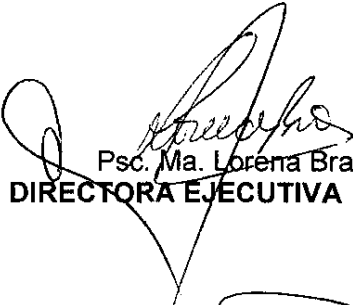
RESOLUCIÓN No. 002-CJ-002-2014-ANT
"TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA.LTDA."

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

16 ABR 2014


Psc. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA (SUBROGANTE)

LO CERTIFICO:

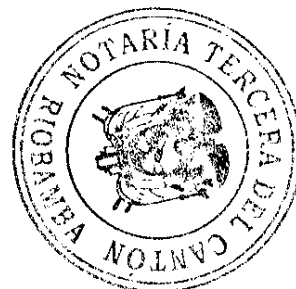

Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato



10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7558872
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0603340506 ROBALINO ROMAN FAUSTO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7558872

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2014 11:08:45 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

11

1 NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION
2 Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
3 SEGUNDA COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo
4 lugar y fecha de su otorgamiento.-



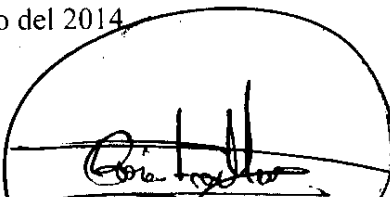

Dra. Maria Cristina Mera Balseca



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

14 RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de
15 la Escritura de Constitución de la Compañía **TRANSPORTES PESADO**
16 **PARRA&RIVERA CIA. LTDA.** Celebrada ante la Doctora María Cristina Mera Balseca
17 Notaria Tercera del Cantón Riobamba, el 19 de Mayo del 2014, respecto de la Resolución
18 SC-IRA-14- 235, Dada y firmada en Ambato, a 5 de Junio del 2014, por la Doctora
19 **ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE**
20 **AMBATO,** por la que resuelve Aprobar la constitución de la Compañía.-Doy fe.-
21 Riobamba, a 10 de Junio del 2014.




Dra. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

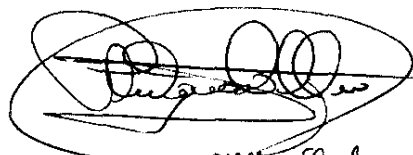
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA





ABOGADO PLUTARCO VILLENA GAIBOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

CERTIFICO:- Da inscrita con esta fecha, la presente Resolución juntamente con la escritura **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADO: TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA. LTDA.** Bajo los números siete (7) del Registro Mercantil, se anotó con el número ochocientos noventa (890) del libro del Repertorio.- A las 16h00. Di cumplimiento a la disposición constante en el literal segundo de dicha resolución.---Queda archivado una copia las demás fueron devueltos.---San Miguel de Bolívar, 11 de junio del 2014,


Ab. Plutarco Villena Gaibor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRA-14- 0161420

Ambato, - 5 JUN. 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO